



Nombre del Alumno

Minerva Hernández López

Nombre del docente

Josué Alejandro Roblero Díaz



Nombre del trabajo

Mapa Conceptual

Nombre de la materia

Bioética

Grado: 2 Grupo: "A"

Comitan de Domínguez Chiapas a 11 de
abril de 2025

Artículo 1

Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 2

El derecho a la protección de salud.

Artículo 3

La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.



Artículo 4

Autoridades sanitarias:
El presidente de la república
La secretaria de salud, y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el gobierno del distrito federal.

Artículo 5

Está constituido por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local.

Artículo 6

Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejora la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios.

LEY GENERAL DE SALUD

La ley general de la salud es una ley que reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona.

Artículo 7

Establecer y conducir la política nacional en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el ejecutivo federal.

Artículo 8

Con propósito de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán los universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

Artículo 9

Los gobiernos de las identidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la secretaria de salud.

Artículo 10

El personal médico y de enfermería que forme parte del sistema nacional de salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta ley general de la salud.

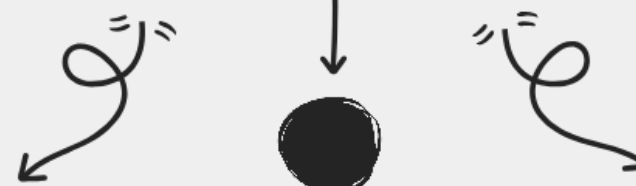
Artículo 11

En el apartado 1. Habla sobre la definición de las responsabilidades que asuman las partes de salud. Junto con el apartado 11. Que se habla de la determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la secretaria de salud.

Artículo 12

Nos dice que la competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del sistema nacional de salud, se regirá por las disposiciones de esta ley y además normas generales aplicables.

LEY GENERAL DE SALUD



Artículo 13

Habla sobre dictar las normas oficiales mexicanas a qué quedará sujeto la presentación, en todo el territorio nacional, de servicio de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento.

Artículo 15

Habla sobre el respaldo de un consejo y las personas integradas titulares que su reglamento interior determiné, dos de los cuáles serán las personas titulares de la academia nacional de medicina y de la academia mexicana de cirugía.

Artículo 16

La organización y funcionamiento del consejo de salubridad general se regirá por su reglamento interior, que formulara el propio consejo y someterá a la aprobación del presidente de la república para su expedición.

Artículo 17

Compete al consejo de salubridad general.

Artículo 18

Las bases y modalidades de ejercicio cordenado de las atribuciones de la federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general.

Artículo 19

La federación y los gobiernos de las entidades federativas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, aportarán los recursos materiales, humanos y financieros que sean necesarios.



LEY GENERAL DE SALUD



Artículo 21

Nos habla de establecer el tipo y características operativas de los servicios de salubridad general que constituyan el objeto de la coordinación.

Artículo 22

Los ingresos que se obtenga por los servicios de salubridad general que se presten en los términos de los acuerdos de coordinación.

Artículo 23

Se entiende por servicio de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.



LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 24

Se clasifican en tres tipos:

- I. De atención médica;
- II. De salud pública, y
- III. De asistencia social

Artículo 25

Conforme a las prioridades del sistema nacional de salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferente a los grupos vulnerables.

Artículo 26

Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de distribución de universos de usuarios, de regionalización y de escalonamiento de los servicios, así como de universalización de cobertura.

FUENTE DE INFORMACIÓN

<HTTPS://WWW.DIPUTADOS.GOB.MX/LEYESBIBLIO/PDF/LGS.PDF>
